

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, SEPTIEMBRE 2.020 EDICION DE 2 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 02

Sección Administrativa:

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 419/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina identificado bajo N°754/2020 y la Resolución N°54/2020 del Comité Operativo de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, por el DNU N°754 el Presidente de la Nación Argentina dispuso a través del artículo 11 que el Municipio de San José de los Cerrillos, se encuentra alcanzado por la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; indicando en los artículo 12 y 13 cuales son las actividades que se encuentran habilitadas, debiendo suspenderse dentro del municipio todas aquellas que allí no se mencionen.

Que, por su parte el COE de la Provincia de Salta a través del artículo 7º, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se encuentra a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y en consecuencia por Resolución N°54/2020 dispuso: *"Establecer, en los términos de los artículos 3º y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los Departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".*

Que, en su extenso articulado, el COE deja expresamente aclarado y establecido cuales son las actividades que podrán realizarse en los municipios que se encuentran bajo la medida de ASPO.

Que, tal como se vino sosteniendo desde el inicio de esta pandemia, las medidas de distanciamiento, como de aislamiento social, para ser eficaces, deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva a los fines de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende la necesidad imperiosa de acompañar las decisiones que se toman tanto desde el Gobierno Nacional como Provincial siendo que estas políticas públicas no tienen otra finalidad más que proteger el derecho a la salud.

Que, en consecuencia y a los efectos de la formalidad este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno dictar el presente instrumento legal de adhesión a las medidas recientemente adoptadas en mérito a los considerandos impuestos.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ADHERIR al Decreto Nacional N°754/2020 y a la Resolución N°54/2020 del Comité Operativo de la Provincia de Salta en lo que resulte aplicable

al Municipio de San José de los Cerrillos, y en consecuencia **ESTABLECER** que el *Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio* tendrá vigencia a partir del día 21 de Septiembre hasta el día 11 de Octubre del año en curso.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

ARTICULO 3º ESTABLECER que quedan exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio y **DEBERAN CONCURRIR** a sus lugares de trabajo los agentes municipales de Obras y Servicios Públicos que se encuentren afectados a la prestación de servicios que resulten indispensables para mantener el orden social y cuya continuidad no puede ser suspendida por ser indispensable tales como ser la ejecución de obras públicas impostergables, la recolección de residuos, alumbrado público, barrido y limpieza.

ARTICULO 4º: DISPONER que el personal de maestranza deberá asistir a prestar servicios cuando le sea requerido por autoridad competente.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que los agentes municipales que se desempeñen como Inspectores dependientes de la Dirección de Tránsito deberán asistir en guardias mínimas a los efectos de controlar la circulación y el cumplimiento de las medidas dispuestas.

ARTICULO 6º: ESTABLECER que el control del cumplimiento de las medidas de bioseguridad de los locales y actividades habilitadas durante el ASPO, estarán a cargo de la Dirección de Rentas y la Oficina de Bromatología.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que quienes deban a abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 8º: ESTABLECER que a partir del día Miércoles 30 de Septiembre la Dirección de Rentas atenderá al público en el horario reducido de 9 a 13, bajo estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad y respetando la terminación numérica del DNI (par días lunes, miércoles y viernes e impar, días martes y jueves), esta modalidad estará vigente hasta el día 11 de Octubre o hasta nueva disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9º: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 10º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 21 (veintiún) días del mes de Septiembre del año 2.020 --

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega